

Posición de las autoridades fiscales de cara al virus **COVID-19**

S

ABRIL 2020

Panorama en

materia fiscal

MEDIDAS FISCALES TEMPORALES SUGERIDAS POR LA OCDE

ISR

- Ajustar el coeficiente deutilidad para el cálculo de pagos provisionales, considerando la realidad económica de los contribuyentes.
- Otorgar estímulos o beneficios fiscales a trabajadores de la salud y sectores de emergencia relacionados (ej. exenciones de ISR en ingresos por salarios).
- Ampliar los supuestos de aplicación de pérdidas fiscales (ej. permitir la aplicación de pérdidas en ejercicios anteriores).

Impuestos indirectos

- Diferir el pago de IVA, IEPS e impuestos de importación, en la importación de insumos esenciales.
- Acelerar la devolución de los saldos a favor de IVA, cuidando implementar medidas para evitar el riesgo de fraude.
- Diferir o condonar el pago de impuestos cuya base gravable no varía con el ciclo económico (ej. Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles).

Cargas sociales

- Condonar o diferir el pago de impuestos sobre nómina y de contribuciones de seguridad social a cargo de patrones y personas autoempleadas.

Ayuda económica

- Aumentar temporalmente los pagos de programas sociales, incluyendo los que se otorgan a través del sistema tributario.

MEDIDAS FISCALES TEMPORALES SUGERIDAS POR PRODECON



Boletín 005/2020 emitido el 24 de marzo de 2020 por la PRODECON.

01

Ampliar plazo de presentación de declaración anual, tanto para personas físicas como personas morales, **hasta el 31 de julio de 2020.**

02

Otorgar facilidad a personas morales para **pagar hasta en 6 parcialidades**, el impuesto que les resulte a cargo en la declaración anual, sin garantizar el interés fiscal y sin necesidad de autorización.

03

Ampliar plazo previsto en la regla 2.3.2 de la RMF para 2020, para solicitar devolución del ISR de personas físicas a través del Sistema Automático de Devoluciones durante todo el ejercicio de 2020.

04

Diferir hasta el 31 de julio de 2020 la presentación de los pagos provisionales, tanto de personas físicas como personas morales, correspondientes a marzo, abril y mayo de 2020.

05

Suspender plazos para la interposición de recursos de revocación, en atención a dificultades para renovación de e-firma.



“El SAT hace un llamado a la solidaridad de las y los contribuyentes para enfrentar la emergencia sanitaria”

Comunicado de prensa publicado por el SAT el 27 de marzo de 2020.

MEDIDAS ADOPTADAS EN MATERIA DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

SAT se considera institución esencial para el Estado (debe operar)

Con recaudación óptima, el Estado podrá enfrentar COVID-19 y continuar programas sociales

Se exhorta a personas físicas y morales a seguir contribuyendo

No se otorgan facilidades en materia de contribuciones federales



Se ignora facultad que permite
condonación de contribuciones

ARTÍCULO 39, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Faculta al Ejecutivo Federal para que, **en caso de pandemias** (entre otros), pueda emitir reglas de carácter general en las que:

Condone o exima el pago (total o parcial) de impuestos y sus accesorios, y

Autorice su pago a plazos, diferido o en parcialidades.

Medidas adoptadas en materia de contribuciones estatales

J



Es importante tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las medidas fiscales adoptadas a nivel local para hacer frente a COVID-19, varían de estado a estado.
- Ciertas medidas aún se encuentran sujetas a modificaciones.
- En algunos casos, las medidas aún no han sido formalizadas.
- Antes de acogerse a alguna medida, se deberá consultar la legislación vigente de cada estado, caso por caso.

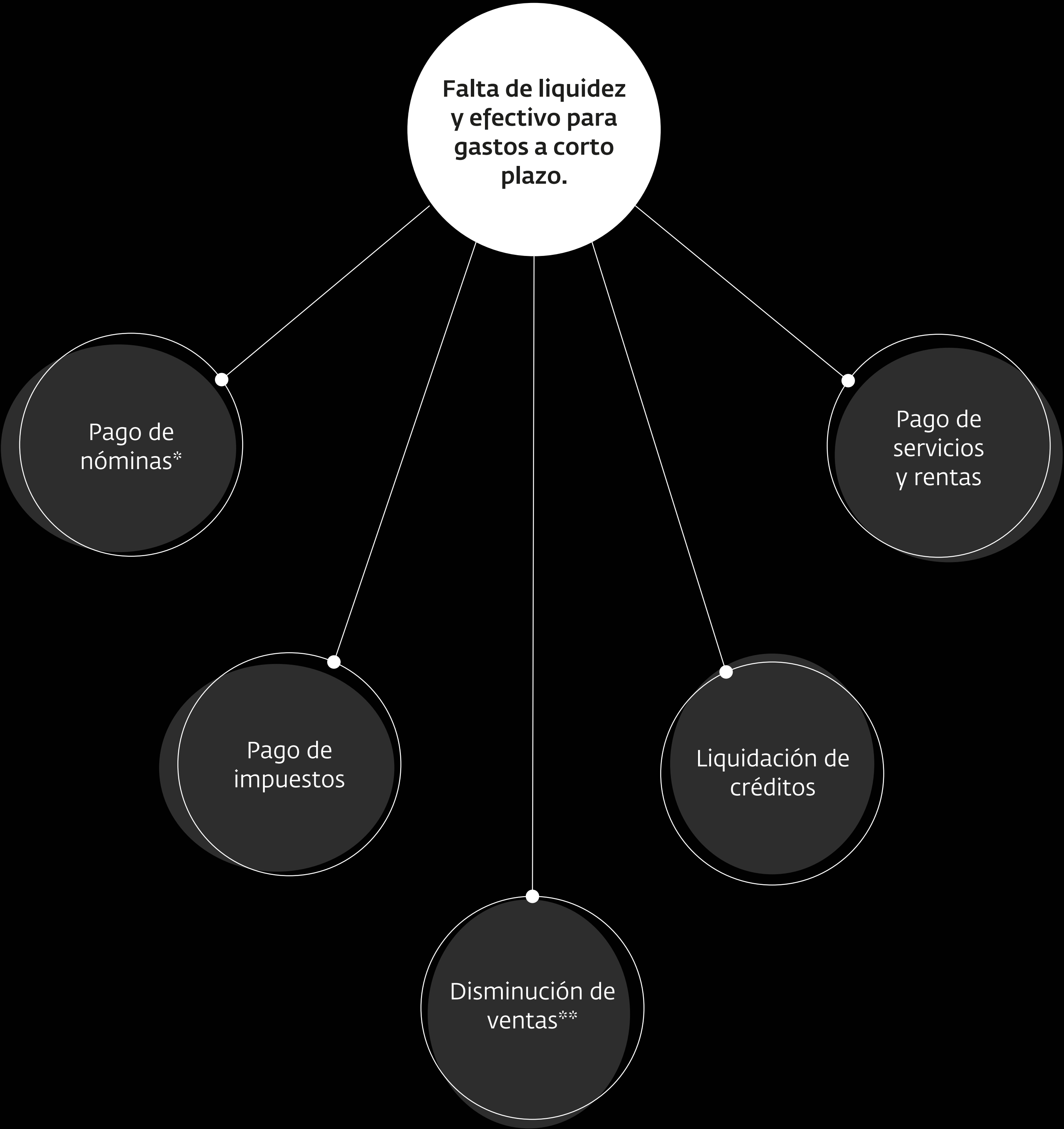
Algunos ejemplos de las medidas que se han implementado estatalmente, son los siguientes:



ADOPCIÓN DE SUGERENCIAS EN MATERIA FISCAL

Facilidad fiscal temporal	Sugerencia OCDE	Sugerencia PRODECON	Adopción SAT	Adopción Estatal
1. Ajustar coeficiente de utilidad para disminuir pagos provisionales.	✓	—	—	N/A
2. Beneficios fiscales para trabajadores de la salud y sectores de emergencia.	✓	—	—	—
3. Permitir aplicación más laxa de pérdidas fiscales (ej. ejercicios anteriores).	✓	—	—	N/A
4. Diferir pago de impuestos indirectos en importación de insumos esenciales.	✓	—	—	N/A
5. Acelerar la devolución de los saldos a favor de IVA.	✓	—	—	N/A
6. Diferir o condonar impuestos cuya base gravable no varía con el ciclo económico (ej. ISAI).	✓	—	—	✓
7. Aumentar pagos de programas sociales, incluyendo los otorgados a través del sistema tributario.	✓	—	—	✓
8. Ampliar plazo de presentación de declaración anual hasta el 31 de julio de 2020.	—	✓	—	N/A
9. Permitir a personas morales pagar en 6 parcialidades el impuesto que les resulte a cargo en la declaración anual, sin garantizar el interés fiscal.	—	✓	—	N/A
10. Ampliar plazo previsto en la regla 2.3.2 de la RMF para 2020, para solicitar devolución del ISR de personas físicas a través del Sistema Automático de Devoluciones durante todo el ejercicio de 2020.	—	✓	—	N/A
11. Diferir hasta el 31 de julio de 2020 la presentación de los pagos provisionales correspondientes a marzo, abril y mayo de 2020.	—	✓	—	N/A
12. Suspender plazos para la interposición de recursos de revocación.	—	✓	—	✓

PRINCIPAL RETO DE LOS CONTRIBUYENTES FRENTE A COVID-19



* Declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor no actualiza supuesto de suspensión temporal de relaciones de trabajo – Art 427. LFT.

** Disminución de ventas por causas como distanciamiento social y suspensiones de actividades no esenciales para enfrentar la pandemia por COVID-19.

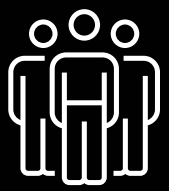
Alternativas de aplicación inmediata

para amortiguar falta de liquidez en 2020



Personas morales

- ✓ Evaluar los efectos cambiarios que provocarán las inversiones mantenidas en México y en el extranjero, en monedas diferentes al peso mexicano.
- ✓ Deducción de montos pendientes por depreciar de aquellas inversiones que hubieran dejado de ser útiles, o por las que ya no se obtienen ingresos.
- ✓ Determinación de efectos fiscales derivados del cobro de primas de seguros, pago y cobro de indemnizaciones derivadas de incumplimientos, así como penas convencionales y multas.
- ✓ Solicitar devoluciones de saldos a favor generados en el ejercicio de 2019.
- ✓ Solicitar autorización para disminuir monto de pagos provisionales de ISR (se puede aplicar hasta el segundo semestre del ejercicio).
- ✓ Determinación de pérdidas de activos por causa de fuerza mayor y deducción de inventarios obsoletos con motivo de la emergencia sanitaria.
- ✓ En materia de contribuciones locales, evaluar posibilidad de aplicar de incentivos y/o estímulos introducidos a nivel estatal.
- ✓ Actualización del costo de lo vendido por efectos inflacionarios.
- ✓ Ajustar los porcentos máximos que se están considerando en materia de ISR para la deducción de inversiones.
- ✓ Deducción de créditos incobrables originados a causa de la pandemia.
- ✓ En materia de IVA, revisar saldos a favor y montos pendientes de acreditar a efecto de generar solicitudes de devolución.
- ✓ Optimizar partidas consideradas para efectos de la determinación del ajuste anual por inflación
- ✓ Solicitar autorización para realizar el pago de ISR diferido (hasta 12 meses) o en parcialidades (de hasta 36 meses). No aplica en impuestos que debieron pagarse en el año en curso, los 6 meses previos, las trasladadas o recaudadas.



Personas físicas

01

Solicitar la devolución inmediata de saldos a favor de ISR generados en la presentación de la declaración anual de 2019, en los términos de la regla 2.3.2 de la RMF 2020 (se tiene hasta julio para presentar solicitud).

02

Optar por efectuar el pago del ISR que resulte a cargo por el ejercicio de 2019, en 6 parcialidades conforme a la regla 3.17.4 de la RMF 2020 (se tiene hasta el 30 de abril, pagando primera parcialidad junto con la declaración del ejercicio).

03

Evaluar la posibilidad de enajenar y readquirir posiciones en activos financieros.

Consideraciones frente a incumplimiento de

obligaciones fiscales

CANCELACIÓN DEL CERTIFICADO DE SELLO DIGITAL

El sello digital para emisión de CFDIs puede ser cancelado cuando

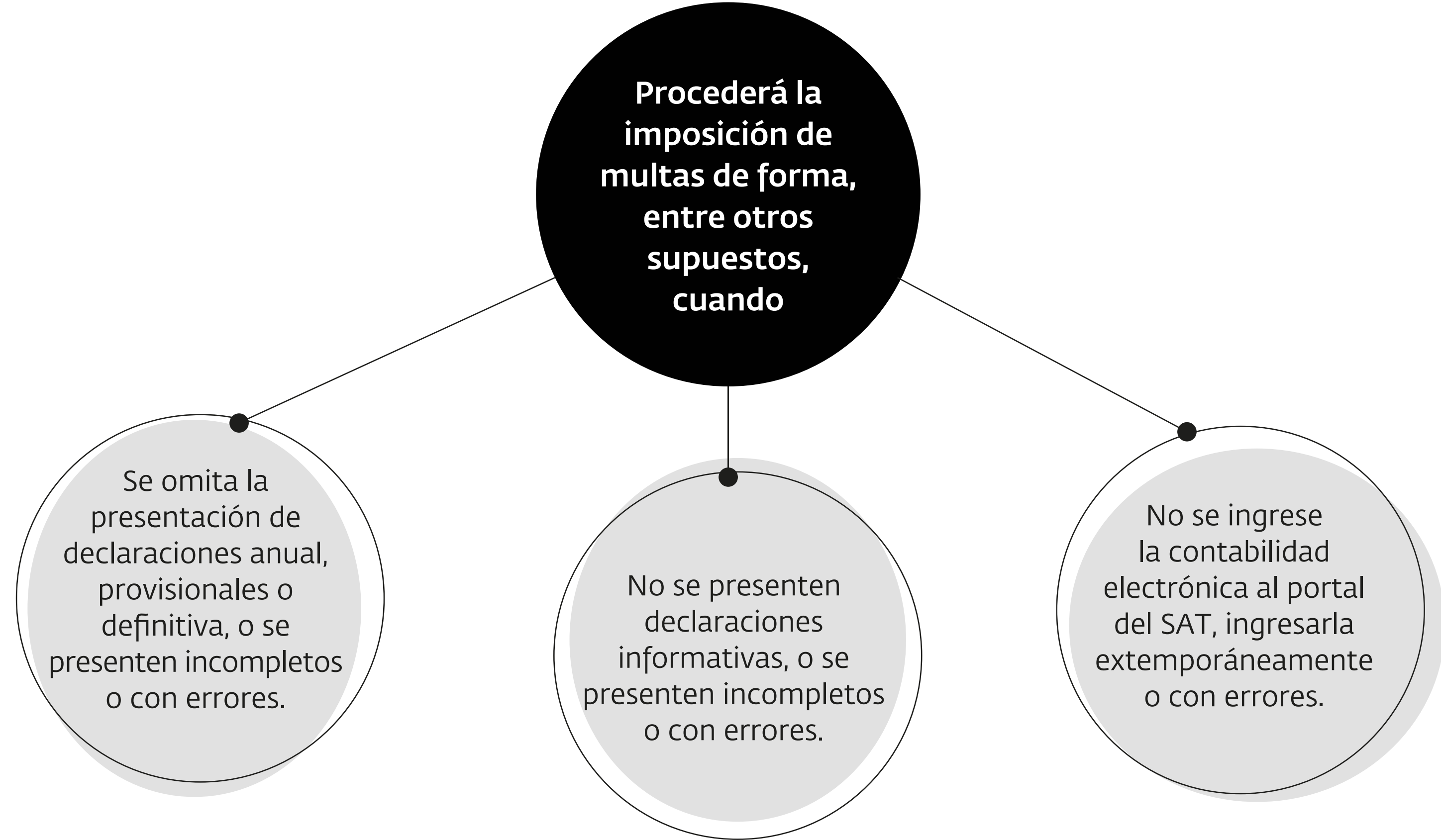
Se omita la presentación de declaraciones anual, provisionales o definitiva, o se presenten incompletos o con errores.

Se omita realizar el entero de pagos provisionales.

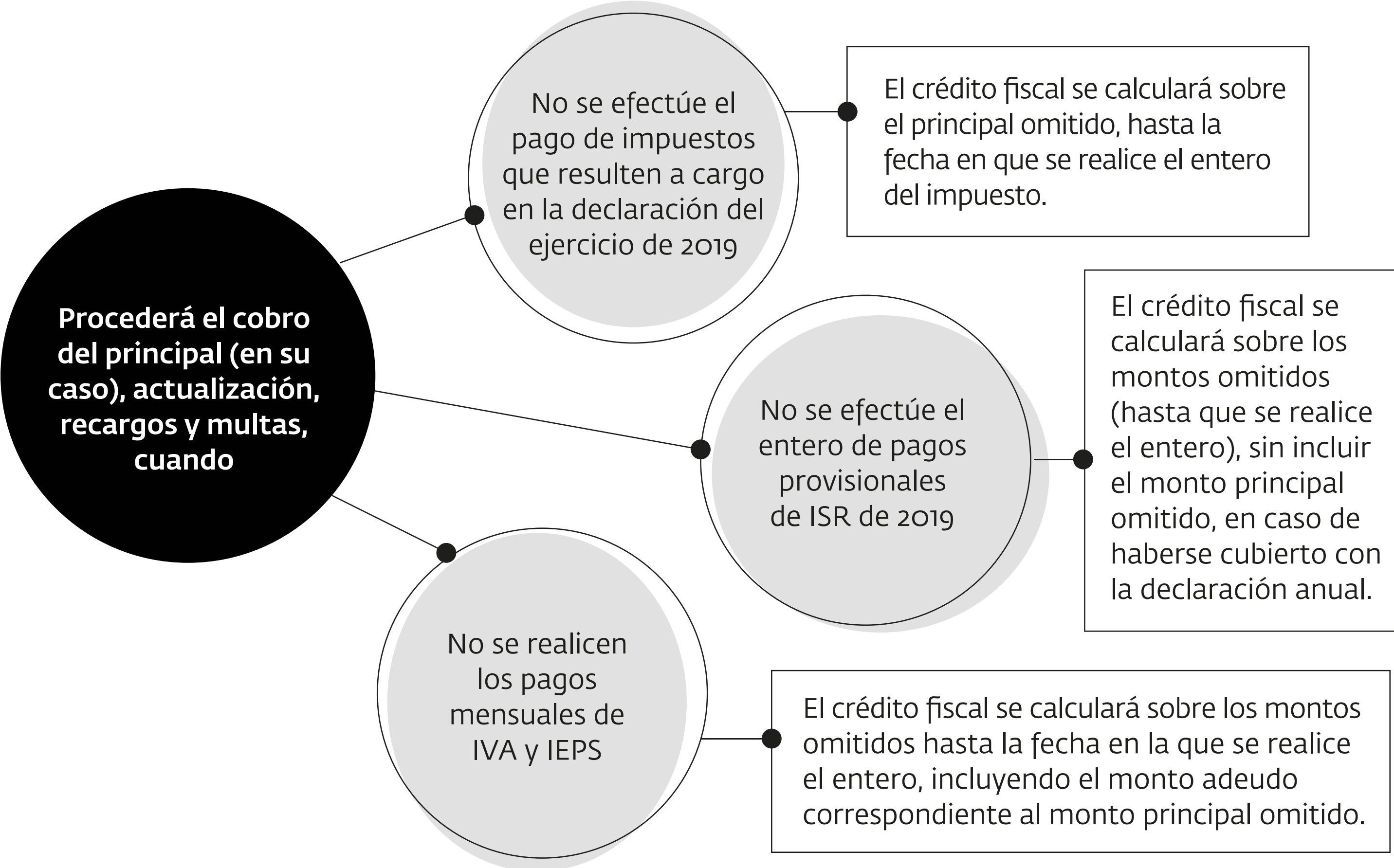
No se ingrese la contabilidad electrónica al portal del SAT, ingresarla extemporáneamente o con errores.

No se presenten declaraciones informativas, o se presenten incompletos o con errores.

IMPOSICIÓN DE MULTAS DE FORMA



COBRO CONTRIBUCIONES OMITIDAS

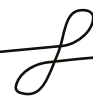




Cumplimiento espontáneo de obligaciones fiscales

Los contribuyentes que cumplan extemporáneamente con sus obligaciones o que hubieren incurrido en infracciones por causas de fuerza mayor, **de manera previa a que las autoridades fiscales lo detecten***, no serán acreedores a multas.

* Los últimos comunicados dados a conocer por las autoridades fiscales dejan ver que se llevarán a cabo con rigor las actividades de fiscalización.



En caso de requerir información adicional, favor de contactar a nuestros especialistas:

Gabriela Pellón

gpellon@galicia.com.mx

SOCIA

Federico Scheffler

fscheffler@galicia.com.mx

SOCIO

Denise Lester

dlester@galicia.com.mx

SOCIA

Edson Uribe

euribe@galicia.com.mx

SOCIO

Galicia

Ciudad de México — Monterrey



Galicia Mexico



@galicia_mx



Galicia Abogados



Galicia Mexico

GALICIA.COM.MX